



## Resolución Directoral

Lima, 25 MAYO 2022

### VISTOS:

El Informe N° 409-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual, el Proveído N° 357-2022-DA-CENARES/MINSA expedido por la Dirección de Adquisiciones, el Memorando N° 855-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, el Informe N° 387-2022-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 269-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos del 20 de mayo de 2022 expedidos por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el 03 de noviembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **TAGUMEDICA S.A.** en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 947-2021-CENARES/MINSA, por el Ítem N° 7: Sutura catgut crómico 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm, en adelante el Contrato, derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N° 026-2021-CENARES/MINSA** para la **"Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (07 Ítems)"**, por la suma de S/ 637,903.60 (Seiscientos treinta y siete mil novecientos tres con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 855-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección de Programación solicitó la reducción de prestaciones del Contrato N° 947-2021-CENARES/MINSA, respecto del Ítem N° 7: Sutura catgut crómico 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm del citado Contrato;



Que, mediante Informe N° 409-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022 y Proveído N° 357-2022-DA-CENARES/MINSA del 18 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones indica que conforme al análisis efectuado, y al sustento emitido por la Dirección de Programación resulta necesario se apruebe, de manera excepcional, la reducción de prestaciones del Contrato N° 947-2021-CENARES/MINSA – Ítem N° 7: Sutura catgut crómico 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm por el monto de S/ 35,380.22 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta con 22/100 Soles), que equivale al 5.543277244168% del monto del Ítem del Contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”*;

Que, a través del Informe N° 387-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 269-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción prestaciones del Contrato N° 947-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 7: Sutura catgut crómico 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm por el monto de S/ 35,380.22 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta con 22/100 Soles), que equivale al 5.543277244168% del monto del Ítem del Contrato, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Contrato N° 947-2021-CENARES/MINSA, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	CONTRATO	PRODUCTO	CANTIDAD ADJUDICADA (UNIDADES)	CANTIDAD A REDUCIRSE (UNIDADES)	MONTO ADJUDICADO (SOLES)	MONTO A REDUCIR (SOLES)	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN
07	947-2021	Sutura catgut crómico 2/0 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm X 70 cm	166,164	9,216	S/ 637,903.60	S/ 35,380.22	5.543277244168%

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones adopte las acciones que deriven de la aprobación de la reducción de prestaciones, considerando el cuadro de distribución actualizado remitido por la Dirección de Programación.





## Resolución Directoral

Lima, 25 MAYO 2022

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa TAGUMEDICA S.A.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

*Regístrese y comuníquese.*

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Lc. José Antonio Gonzales Cienfuegos  
Director General

